



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73, Teléfono 604 232 85 25, Extensión 2602

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

5 de octubre de 2023

Proceso:	Ordinario Laboral
Demandante:	JASBLEIDY BUSTOS ÁLVAREZ
Demandada:	<ul style="list-style-type: none">• Colpensiones• A.F.P. Protección S.A.• A.F.P. Porvenir S.A.• A.F.P. Colfondos S.A.
Radicado:	050013105002 20230014900
Asunto:	FIJA FECHA AUDIENCIA
Link Audiencia:	https://call.lifesizecloud.com/19493738

Antecedentes procesales:

Revisado el expediente se observan las siguientes actuaciones:

La demanda Ordinaria Laboral fue radicada el 10 de abril de 2023 (anexo 001)

Por auto del 18 de abril de 2023, se admitió la demanda y se ordenó correr traslado a las demandadas; de igual forma, se ordenó comunicar el auto a la Procuradora Judicial en lo laboral y a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado. (anexo 004)

Se notificó a Colpensiones, la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado y la Procuraduría General de la Nación el día 18 de abril de 2023, con constancia acuse de recibo de Colpensiones de la misma fecha. (anexos 005 a 007)

De conformidad con la notificación realizada, Colpensiones allegó respuesta a la demanda el día 28 de abril de 2023. (anexo 008)

La parte actora aporta constancia de notificación a las demandadas Porvenir S.A. y Protección S.A. el día 04 de mayo de 2023; de igual forma, aporta constancia de notificación a Colfondos S.A. del 03 de mayo de 2023. (anexo 010)

El día 18 de mayo de 2023 Colfondos S.A. allegó contestación a la demanda donde en el asunto se enuncia llamamiento en garantía; por su parte, Porvenir S.A. presentó contestación a la demanda el día 18 de mayo de 2023.

En auto del 21 de julio de 2023 contestada la demanda a Colpensiones, A.F.P. Porvenir S.A., y A.F.P. Colfondos S.A., se inadmitió el llamamiento en garantía realizado por la A.F.P. Colfondos S.A. a la aseguradora Allianz. Anexo 017.

El 24 de julio de 2023 PROTECCIÓN S.A. contesta la demanda es decir fuera del término legal si se tiene en cuenta que la notificación se realizó el 04 de mayo de 2023 a la dirección electrónica que reposa en el certificado de existencia y representación legal visible en página 100 anexo 003, por lo que se tendrá por no contestada la demanda.

Los términos que disponía la llamada en garantía aseguradora Allianz para subsanar las falencias del llamamiento era de cinco días y el auto se notificó por estados el 24 de julio de 2023, corriendo los días 25,26,27,28 y 31 de julio de 2023.

El día 31 de julio de 2023 se presenta subsanación del llamamiento en garantía, aportado escrito del referido llamado, el que cumple con los requisitos de ley por lo que procederá su admisión, procédase con su notificación para que dentro de los DIEZ días siguientes a su notificación más los dos días de que trata la Ley 2213 de 2022 proceda a dar respuesta a la demanda si a bien lo tiene, carga que corresponde al apoderado de COLFONDOS S.A. Anexo 019.

En auto del 24 de agosto de 2023 se tuvo por no contestada la demanda por PROTECCIÓN S.A. y se admitió el llamamiento en garantía realizado por COLFONDOS S.A. a la aseguradora ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A, se advierte que la notificación se realizó el 20 de septiembre de 2023 según se desprende de anexo 022 del expediente.

Los términos que tenía la aseguradora ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A corrieron los días 21,22,23,25,26,27,28,29, 2,3,4,5 de septiembre y 6 de octubre de 2023 dando respuesta el 25 de septiembre, es decir dentro del término legal y cumpliendo con los requisitos de ley por lo que se tendrá por contestada la demanda y el llamamiento en garantía.

Estando trabada la litis se procederá a fijar fecha y hora para las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del CPL Y SS.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por contestada la demanda y llamamiento en garantía por ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

SEGUNDO: RECONOCER personería al abogado GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA como apoderado de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., para que represente a su patrocinada, conforme las voces del memorial poder otorgado.

TERCERO: FIJAR FECHA Y HORA para las audiencias de los artículos 77 y 80 del CPL Y SS el día 4 de marzo de 2025 a las 3:30 pm.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Carlos Fernando Soto Duque

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ac2b50dfbca524fda79ebc6ad0cfd1e630c438856186ac44c6e17af55e470c**

Documento generado en 05/10/2023 09:47:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>